



**“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**  
Expediente: INVEADF/OV/DEMO/0002/2017

En la Ciudad de México, a dos de febrero de dos mil diecisiete.-----

VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al predio ubicado en Mayas, esquina Rey Topiltzin, colonia Ajusco, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad; mismo que se señalan en la fotografías insertas en la orden de visita de verificación materia del presente procedimiento, de conformidad con los siguientes: -----

**RESULTANDOS**

1.- El cuatro de enero de dos mil diecisiete, se emitió la orden de visita de verificación al predio citado al rubro, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DEMO/0002/2017, misma que fue ejecutada el cinco del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados.-----

2.- El veinte de enero de dos mil diecisiete, se emitió acuerdo mediante el cual se tuvo por no presentado escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.-----

3.- Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes: -----

1/6

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación “A” del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C, Base Tercera, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III, IV y V, 6 fracción IV, 7 Apartado A fracciones I inciso h) IV y V, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS Sección Primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; Organismo Público Descentralizado, 1 fracción XIX, 2, 3 fracciones II, III y V, 14 fracción IV, 37 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y Puntos Primero y Séptimo de la Circular número 001/2015 que establece los lineamientos



W





**“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**  
**Expediente: INVEADF/OV/DEMO/0002/2017**

En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS

**LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:**

UNA VEZ CONSTITUIDO EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR ASÍ INDICARLO LA NOMENCLATURA EXISTENTE Y CONFIRMARLO EL [REDACTED] EL CUAL ME ATIENDE EN CALIDAD DE ENCARGADO AL

MOMENTO SE LE EXPLICA EL MOTIVO DE LA VISITA Y SE LE ENTREGA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, NOS PERMITE EL ACCESO PARA REALIZAR UN RECORRIDO DÓNDE SE PUEDE OBSERVAR LO SIGUIENTE, SE TRATA DE UN INMUEBLE DE PLANTA BAJA Y DOS NIVELES, EN PRIMER NIVEL DE LADO DE LA CALLE DE MAYAS SE OBSERVA LA AMPLIACION DE UNA VENTANA, EN PLANTA BAJA SE OBSERVA UNA COCHERA Y LOCALES COMERCIALES EN PRIMER NIVEL SE OBSERVA CASA HABITACIÓN Y EL SEGUNDO NIVEL NO ESTA OCUPADO AL MOMENTO, RESPECTO AL ALCANCE OBSERVO. 1.- NO EXHIBE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL PARA DEMOLICIÓN, 2.- NO SE OBSERVA TRABAJOS DE DEMOLICION, NO MUESTRA AVÁL DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA 3.- AL MOMENTO DE LA VISITA NO SE OBSERVAN TRABAJOS DE DEMOLICIÓN, NI TRABAJADORES 4.- MEDICIÓN DE LAS SIGUIENTES SUPERFICIES. A ) DEL INMUEBLE VISITADO (92) NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS B ) NO SE OBSERVAN TRABAJOS DE DEMOLICIÓN 5.- NO HAY TRABAJO DE DEMOLICIÓN 6.- NO SE OBSERVA TRABAJOS DE DEMOLICION 7.- NO EXHIBE DOCUMENTACIÓN AL MOMENTO NO HAY TRABAJOS DE DEMOLICIÓN 8.- NO SE OBSERVA BITÁCORA 9.- NO SE OBSERVA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS U OTRO RESIDUO EN VIA PUBLICA 10.- NO SE OBSERVA TRABAJADORES, NI TRABAJOS DE DEMOLICIÓN

Del acta de visita de verificación se advierte que el personal especializado en funciones de verificación constató que al momento de la visita de verificación en el inmueble materia de la visita de verificación no advirtió trabajos de demolición; y toda vez que el objeto y alcance de la orden de visita de verificación fue el de constatar que los trabajos de demolición se lleven a cabo de conformidad con la normatividad señalada en el numeral segundo de la parte considerativa de la presente resolución, consecuentemente esta autoridad considera que en el inmueble visitado no se llevan a cabo actividades relacionadas con el objeto y alcance señalados.

3/6

En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; en términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual califique el acta de visita de verificación y se determinen las sanciones que procedan en los términos de los ordenamientos del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, en relación con el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos.



W



**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**  
Expediente: INVEADF/OV/DEMO/0002/2017

**"Artículo 87.- Ponen fin al procedimiento administrativo.**-----

-----  
**III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas...**-----

-----  
**RESUELVE**-----

-----  
**PRIMERO.-** Esta Autoridad resulta competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente Resolución Administrativa.-----

-----  
**SEGUNDO.-** Se reconoce la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a éste Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa.-----

-----  
**TERCERO.-** Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado supletoriamente al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en su artículo 7, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa-----

4/6

-----  
**CUARTO.-** Con fundamento en lo que establecen los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico, o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.-----

-----  
**QUINTO.-** Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y se comisione a personal especializado en funciones de verificación a efecto de que proceda a la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.-----





**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos"**  
Expediente: INVEADF/OV/DEMO/0002/2017

**SEXTO.-** Dese vista a la Dirección de Verificación de las Materias del Ámbito Central de este Instituto con la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-----

**SÉPTIMO.-** Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el **Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central** el cual tiene su fundamento en los artículos **25 Apartado A Bis, sección primera** fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, **cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten,** además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.-----

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.-----

El responsable del Sistema de datos personales es el Lic. Jonathan Solay Flaster **Coordinador de Substanciación de Procedimientos** y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.-----

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: [datos.personales@infodf.org.mx](mailto:datos.personales@infodf.org.mx) o [www.infodf.org.mx](http://www.infodf.org.mx).-----

**OCTAVO.-** Notifíquese el contenido de la presente resolución al C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del predio visitado, en el domicilio ubicado en Mayas, esquina Rey Topiltzin, colonia Ajusco, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad; mismo que se señalan en la fotografías insertas en la orden de visita de verificación materia del presente procedimiento, lo anterior de conformidad con los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al





**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**  
Expediente: INVEADF/OV/DEMO/0002/2017

citado Reglamento en términos de su numeral 7. -----  
-----

**NOVENO.-** Previa notificación de la presente determinación administrativa que obre en los autos del procedimiento número INVEADF/OV/DEMO/0002/2017, archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa.-----  
-----

**DÉCIMO.- CÚMPLASE.**-----  
-----

Así lo resolvió y firma el Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal. Conste.-----  
-----

LFS/MAGT/OTC  
h

